



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-080

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes de: (i) Secretaría General de Planificación Nro. SGP-CMDI-007-2020, de 24 de septiembre de 2020; (ii) Dirección Metropolitana de Recursos Humanos Nro. DMRH-UD-2020-135-IT, de 23 de septiembre; y, (iii) Dirección Metropolitana Financiera, oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0817-O, de 28 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, según el art. 44 de la Constitución de la República (la «Constitución»), el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el art. 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados («GADs») gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, según lo previsto en el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. En particular, la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre la competencia de responsabilidad de los GADs; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad organizativa, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, el art. 39 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, prevé que la educación escolarizada esta compuesta de tres niveles, a saber: nivel de educación inicial, nivel de educación básico y nivel de educación bachillerato. En concordancia, el art. 40 *ibídem*, en lo relevante, indica que la educación inicial es el proceso de acompañamiento al desarrollo



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas desde los tres años hasta los cinco años de edad;

Que, el artículo 90 letra i) del COOTAD, establece como atribución del Alcalde Metropolitano, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), en el art. 1.2.2, determinar que el Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecerá las direcciones generales y demás dependencias que sean necesarias para atender los diferentes ramos;

Que, a la estructura orgánica funcional vigente al 31 de julio de 2019, mediante Resolución Administrativa Nro. A-002, de 6 de agosto de 2009, el Alcalde Metropolitano, como un proceso de reestructuración municipal integral, creó y agregó a la estructura funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), algunos órganos y/o dependencias, entre las que se encuentran la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte;

Que, mediante resolución Nro. A-010, de 1 de abril de 2011, se reformó las resoluciones Nros. A-002, de 6 de agosto de 2009 y A-008, de 3 de marzo de 2010, aclarando conceptos e incorporando avances en el proceso de reestructuración integral del GAD DMQ;

Que, por medio de resolución Nro. A-072, de 25 de septiembre de 2002, el Alcalde Metropolitano, implemento en el Subsistema Metropolitano de Educación el nivel de educación inicial, para lo niños y niñas cuyas edades están comprendidas entre 0 y 5 años. Posteriormente, mediante resolución Nro. 017, de 28 de julio de 2015, el Alcalde Metropolitano, incorporó dentro de la estructura orgánica funcional de la Unidad Patronato Municipal San José a los Centro Municipales de Educación Inicial;

Que, de acuerdo con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del GAD DMQ;





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Que, en razón de los informes técnicos emitidos por los órganos técnicos, los Centro Municipales de Educación Inicial deben pasar a formar parte de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 89 y 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, art. I.2.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer el traspaso administrativo y financiero de los Centros Municipales de Educación Inicial («CEMEI»), de la Unidad Patronato Municipal San José a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Sin perjuicio del traspaso dispuesto, los servidores públicos a cargo de los CEMEI y sus componentes continuarán ejerciendo las competencias, atribuciones y representaciones que se les asigna en el régimen jurídico aplicable.

Art. 2.- Incorporar a los CEMEI dentro de la estructura funcional de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

DIPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera.- La Secretaría General de Planificación y la Administración General adoptarán todas las medidas necesarias para que se asignen los recursos económicos requeridos por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte para el funcionamiento de los CEMEI y sus componentes, en la formulación del presupuesto general del GAD DMQ para el ejercicio económico 2021.

Disposición General Segunda.- El presupuesto, bienes, archivos documentales y digitales y demás activos que se encuentren a cargo de la de la Unidad Patronato Municipal San José y que correspondan o sean necesarios para el ejercicio de las competencias, funciones y atribuciones de los CEMEI, pasarán a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, según los mecanismos que determine la Administración General, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las finanzas, la contabilidad y los bienes públicos.

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Disposición General Tercera.- Los contratos suscritos y obligaciones adquiridas por la Unidad Patronato Municipal San José, a la fecha de esta resolución, que correspondan o sean necesarios para el ejercicio de las competencias, funciones y atribuciones de los CEMEI y componentes, serán atendidos, gestionados o liquidados, según corresponda, por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Disposición General Cuarta.- La aplicación de esta resolución no afectará los derechos de los servidores u obreros públicos que pasen a prestar servicios en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Disposición General Quinta.- En todos los casos en los que no exista un mecanismo específico para los actos de traslado, traspaso o transferencias, se dejará constancia, al menos, por medio de actas debidamente suscritas entre la Unidad Patronato Municipal San José y la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Disposición General Sexta.- La Administración General, en coordinación con la Unidad Patronato Municipal San José y la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, implementarán todas las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

Disposición Derogatoria.- Deróguese la resolución Nro. A-017, de 28 de julio de 2015.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, una vez que la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte cuente con los recursos económicos asignados.

Dado en el Distrito Metropolitano Quito, 12 de noviembre de 2020



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO